

Resolución Administrativa No. 0032019

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIÓN – PAC- 2019 DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.**

Dra. Aida Leonor Cobo Vargas.

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO INCLUSIÓN ECÓNOMICA Y SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”.*;
- Que,** la Norma Suprema en su artículo 288, señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 580, de 23 de agosto del 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158, de 29 de agosto del 2007, al Ministerio de Inclusión Económica y Social, le corresponde: *“Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población; promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida.”*;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 100, de 14 de octubre de 2013; última reforma 20 de marzo de 2017;

- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado:- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”.*;
- Que,** el inciso primero del artículo 22 de la mencionada Ley, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”.*;
- Que,** el artículo 26 del Reglamento, señala el contenido del PAC en los siguientes términos: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos*

de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, nombró en calidad de Ministra de Inclusión Económica y Social, a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina.;

Que, mediante Acción de Personal No. GMTRH-00001696, de 21 de diciembre de 2017, la Ministra de Inclusión Económica y Social, nombró a la doctora Aida Leonor Cobo Vargas, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Inclusión Económica y Social.;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 020, de 02 de abril de 2018, la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, acordó en el literal d) del artículo 3 delegar a él/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a lo siguiente: *“Autorizar y aprobar reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), propuestas por la Dirección Administrativa”;*

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAF-DA-2019-0099-M, de 14 de enero de 2019, la Directora Administrativa, se dirigió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, con la finalidad de solicitar: *“... De conformidad al Art. 22 de la LOSNCP y al Art. 25 y 26 del RGLOSNC, me permito adjuntar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) institucional 2019 para su revisión y aprobación.”* documento en el que consta la sumilla y nota inserta de la Coordinadora General Administrativa Financiera por la cual dispuso: *“Autorizado Favor proceder conforme normativa vigente”;*

Que, mediante memorando No. MIES-CGAF-DA-2019-0101-M, de 15 de enero de 2019, la Directora Administrativa, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“De conformidad al Art. 22 de la LOSNCP y al Art. 25 y 26 del RGLOSNC, solicito comedidamente disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución de aprobación del PAC, de acuerdo a la matriz adjunta y a la sumilla inserta de la señora Coordinadora General Administrativa Financiera. (...); y,*

En ejercicio de las atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y Autorizar el Plan Anual de Contrataciones PAC, del ejercicio económico fiscal 2019, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución y con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Disponer a las distintas unidades administrativas del Ministerio de Inclusión Económica y Social, la ejecución del Plan Anual de Contrataciones PAC del ejercicio fiscal 2019 y su reforma aprobada mediante el presente Acto Administrativo.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y contenido, a los **15 ENE. 2019**



Dra. Aida Leonor Cobo Vargas.

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO INCLUSIÓN ECÓNOMICA Y SOCIAL**

Elaborado por: Ab. María Belén Pineda	
Revisado y Aprobado por: Mgs. Cristian Llerena	